

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 680014003003-2021-133 RECHAZA DEMANDA
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
 DEMANDADO: LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 11 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por BAGUER S.A.S. contra LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ a efectos de obtener el pago de la suma \$1.333.986.00 los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que la señora LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ recibe notificaciones en la carrera 8 No. 34-59 piso 2 Barrio Alfonso López de Bucaramanga.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío la Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular adelantada por BAGUER S.A.S. contra LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
 Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1464119a36a95ba488ed896cebd42c9d61016bb5e441ebdbbf2e1984cd771d55

Documento generado en 11/03/2021 07:12:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**